

Cometido este Ayuntamiento solicite tenga efecto en Justicia el acuerdo de diez del Coruente, sobre reintegracion de las rentas & propios, que se lleue la oficina particular de ellos, y de auisados a la General del Ayuntamiento, donde estan las de su ministerio, y de dependientes, como demas, que contiene dicho acuerdo: Dio cuenta que con noticia que tubo de dia de ante ayer de haver hecho auerencia a la Corte D.^{no} Juan Co. Hernandez Celada, Depositario & propio, administrador de los que estubieren por arrendar, y administrador tambien de los arrendos de questa Ciudad para la paga de vtencilios, en que es interesado en citas, en la mitad de sus productos, por real orden para la vigencia de la presente guerra, y tambien del Abasto de aceite, con que se erante este publico, con los caudales del poento de esta especie comprehendiendo dicho Sr. D. Alfonso, que con dicha auerencia no podia dar curso al Expediente del referido Acuerdo, y que aunque esta Depositaria, y administracion de propios, tiene adelantado, y como renta fija, no podia ocasionar los mayores perjuicios, el hauelo confiado a sueto de su satisfacion aun que con noticia del Ayuntamiento. Considerando, que el abasto de aceite, es diario en erutimiento, y que avar & los pades, que en esto se pueden hacer, contra las Rentas Reales, y el perjuicio de erutimiento publico diario, y que en los arrendos es una recaudacion diaria en la que no ha lleuado dho. Admin.^o mas cuenta que la de una relacion suada, sobre dichos defectos esta entendiendo la Junta de Hacienda, por particular Cometido de esta Ciudad, esta expuesta esta Recaudacion, o por